

Sistema Peruano de Información Jurídica

ENERGIA Y MINAS

Aprueban criterios y procedimientos para la evaluación y otorgamiento del Certificado de Operación Minera - COM para las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal

DECRETO SUPREMO N° 030-2008-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 25707, se declaró en emergencia la utilización de explosivos de uso civil y conexos, estableciéndose en el artículo 5 que el Ministerio de Energía y Minas asume las responsabilidades de expedir el Certificado de Operación Minera para la autorización global del uso de explosivos, y de emitir opinión para la adquisición de explosivos y/o conexos para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad minera;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Directoral N° 725-2007-MEM/DGM, se aprobó el formulario de solicitud y el formato de otorgamiento del Certificado de Operación Minera, señalándose como medio de presentación del acotado procedimiento administrativo los formularios electrónicos que se encuentran en el portal o página web del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, habiéndose transferido en materia de Minería, entre otras funciones, la evaluación y el otorgamiento del Certificado de Operación Minera a la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se precisa que la Dirección General de Minería, dentro de las funciones asignadas a sus órganos de línea, tiene la atribución de administrar y consolidar las estadísticas mineras a nivel nacional;

Que, en base a ello, se ha determinado que para la evaluación y el otorgamiento del Certificado de Operación Minera para las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal, existe la necesidad de uniformizar criterios a los que deberán sujetarse los Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Ley N° 25707;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto de la Norma

Aprobar los criterios y procedimientos para la evaluación y el otorgamiento del Certificado de Operación Minera para las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal, de conformidad con los Anexos I, II y III que forman parte del presente decreto supremo.

Artículo 2.- TUPA de Gobiernos Regionales

Para el otorgamiento del Certificado de Operación Minera de las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal, los Gobiernos Regionales deberán establecer en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) los requisitos precisados en el Anexo I, con los que los usuarios deberán contar antes de presentar la solicitud de Certificado de Operación Minera.

Artículo 3.- Solicitud

La presentación de la solicitud del Certificado de Operación Minera se realizará de acuerdo a lo indicado en el Anexo II de la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la solicitud

El procedimiento para la presentación de la solicitud del Certificado de Operación Minera se realizará en los formularios electrónicos que se encuentran publicados en el portal o página web siguiente: <http://extranet.minem.gob.pe> del Ministerio de Energía y Minas, bajo apercibimiento de tener por no iniciado el trámite.

Para tal efecto, cada Gobierno Regional deberá adicionar un vínculo en su portal o página web que se denomine "Solicitud Electrónica de Certificado de Operación Minera" con la finalidad de facilitar el acceso del usuario a los citados formularios.

Artículo 5.- Evaluación y aprobación

La evaluación y aprobación del Certificado de Operación Minera, será realizada por cada Gobierno Regional, a través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas o quien haga sus

Sistema Peruano de Información Jurídica

veces, tomando en cuenta la información contenida en el Anexo III, publicado en el portal o página web siguiente: <http://intranet.minem.gob.pe> del Ministerio de Energía y Minas.

El trámite de evaluación debe seguir estrictamente lo precisado mediante la presente norma, con el fin de administrar y consolidar las estadísticas mineras nacionales.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I

REQUISITOS

El titular minero de la pequeña minería y minería artesanal, previo a la presentación de la solicitud del Certificado de Operación Minera (COM), deberá contar con los siguientes requisitos:

PEQUEÑA MINERÍA

PARA OPERACIONES CONTINUAS.-

Se requiere lo siguiente:

- a) Contar con el número del Registro Único del Contribuyente - RUC.
- b) Presentar el cronograma de trabajo ejecutado del año anterior y el programa de trabajo para el ejercicio solicitado.
- c) Haber presentado:
 - 1. Declaración Anual Consolidada (DAC).
 - 2. Declaración Mensual de Estadística Minera.
 - 3. Plan de Minado para los casos de explotación.
- d) Tener aprobado:
 - 1. La certificación ambiental según la etapa de la actividad minera que se va a realizar, aprobada por la autoridad competente.
 - 2. Para los casos del uso de ANFO en minas subterráneas deberá contar con la aprobación pertinente expedida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.
- e) Contar con el título de la concesión minera inscrito a su favor en la SUNARP o resolución de formación de U.E.A.

Sistema Peruano de Información Jurídica

f) Para los casos de cesión u otros contratos mineros, deberán estar inscritos en la SUNARP.

g) Contar con la Autorización de funcionamiento de planta de beneficio, si fuera el caso.

h) Presentar los planos de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmado por un ingeniero de minas o geólogo colegiado.

i) Presentar la relación de la (s) empresa (s) contratista (s) minera (s) que harán uso de explosivos y conexos, con su respectivo número de trabajadores, de ser el caso.

j) Presentar la relación de las facturas numeradas por producto, correspondientes a la compra de explosivos y conexos, indicando: número de RUC del proveedor, fecha de compra, número de factura, cantidad respectiva, monto.

k) Contar con la constancia de pequeño productor minero vigente.

l) Relación de equipos y maquinarias con las que cuenta el titular minero (indicando si son propias o alquiladas).

PARA INICIO Y/O REINICIO DE OPERACIONES.-

Se requiere lo siguiente:

Todo lo indicado en los literales desde el ítem a) hasta el ítem l) con excepción de:

El cronograma de trabajo del año anterior.

Planos de labores ejecutadas.

Declaración Mensual de Estadística Minera.

Relación de las facturas numeradas por producto, correspondientes a la compra de explosivos y conexos

PARA AMPLIACION DEL COM.-

Se requiere lo siguiente:

El Literal a) y el literal b) en relación al programa de trabajo y el plano de las nuevas labores con los mismos requisitos indicados en los literales h) y j).

MINERÍA ARTESANAL

PARA OPERACIONES CONTINUAS.-

Se requiere lo siguiente:

a) Contar con el número del Registro Único del Contribuyente - RUC.

b) Presentar el cronograma de trabajo ejecutado del año anterior y el programa de trabajo para el ejercicio solicitado.

c) Haber presentado:

1. Declaración Anual Consolidada (DAC).
2. Declaración Mensual de Estadística Minera.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d) Tener aprobado:

1. La certificación ambiental según la etapa de la actividad minera que se va a realizar, aprobada por la autoridad competente.

2. Para los casos del uso de ANFO en minas subterráneas, deberá contar con la aprobación pertinente expedida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

e) Contar con el título de la concesión minera inscrito a su favor en la SUNARP o resolución de formación de U.E.A.

f) Para los casos de cesión u otros contratos mineros, deberán estar inscritos en la SUNARP.

g) Contar con la autorización de funcionamiento de planta de beneficio, si fuera el caso.

h) Presentar los planos de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmado por un ingeniero de minas o geólogo colegiado.

i) Presentar la relación de la (s) empresa (s) contratista (s) minera (s) que harán uso de explosivos y conexos, con su respectivo número de trabajadores, de ser el caso.

j) Presentar la relación de las facturas numeradas por producto, correspondiente a la compra de explosivos y conexos, indicando: número de RUC del proveedor, fecha de compra, número de factura, cantidad respectiva, monto.

k) Contar con la constancia de productor minero artesanal vigente.

l) Relación de equipos y maquinarias con las que cuenta el titular minero (indicando si son propias o alquiladas).

PARA INICIO Y/O REINICIO DE OPERACIONES.-

Se requiere lo siguiente:

Todo lo indicado en los literales desde el ítem a) hasta el ítem l) con excepción de:

El cronograma de trabajo del año anterior.

Planos de labores ejecutadas.

Declaración Mensual de Estadística Minera.

Relación de las facturas numeradas por producto, correspondientes a la compra de explosivos y conexos

PARA AMPLIACIÓN DEL COM.-

Se requiere lo siguiente:

El literal a) y el literal b) en relación al programa de trabajo y el plano de las nuevas labores con los mismos requisitos indicados en los literales h) y j).

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA

Presentación del Certificado de Operación Minera

Para la presentación de las solicitudes del Certificado de Operación Minera de inicio/reinicio de operaciones, operaciones continuas y ampliaciones anuales, en adelante, los titulares de la pequeña minería y minería artesanal deberán acceder vía internet a la página web <http://extranet.minem.gob.pe> (mediante el portal o página web del Gobierno Regional correspondiente), para lo cual tendrán acceso con un nombre de usuario y clave secreta (password), que en adelante servirán para todos los trámites del Certificado de Operación Minera vía internet ante los Gobiernos Regionales respectivos.

Este nombre de usuario y clave secreta son los que los titulares de la pequeña minería y/o minería artesanal utilizan, según sea el caso, para los fines de la Declaración Anual Consolidada (DAC) y Declaración Mensual de Estadística Minera, formularios que se vienen presentando vía internet desde el año 2005 y 2006, respectivamente.

Procedimiento para obtener usuario

Los titulares mineros de la pequeña minería y minería artesanal que no cuentan con nombre de usuario y contraseña deberán obtenerlo de la siguiente manera:

Registrarse en el Gobierno Regional correspondiente, por intermedio de la Dirección Regional de Energía y Minas (o la que haga sus veces) de su región, con Documento Nacional de Identidad (DNI) y resolución del título de la concesión inscrito a su favor en la SUNARP o resolución de formación de la UEA o contrato de cesión u otros contratos mineros.

En un lapso de tres (3) días hábiles, deberá acercarse nuevamente a la Dirección Regional de Energía y Minas (o la que haga sus veces), para brindarle la información correspondiente.

Los Gobiernos Regionales respectivos no deberán recibir formularios impresos de solicitud de Certificado de Operación Minera.

(*) Ver Gráficos, publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.